



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El sistema de salud en Argentina, a grandes rasgos consta de tres subsistemas bien definidos: el público, el de Obras Sociales y el sector privado, que coexisten al unísono.

El primer eslabón de esta cadena del sistema de salud, son los agentes sanitarios como ejes fundamentales de la Atención Primaria de la Salud, ya que cumplen un rol esencial como articuladores entre la comunidad y el sistema público sanitario.

Los agentes sanitarios locales ayudan a lograr la equidad sanitaria en el plano de la comunidad, tanto en el ámbito urbano como en las localidades remotas o rurales, y forman parte de las iniciativas para alcanzar la salud para todos, particularmente de los grupos pobres, desatendidos y marginados. Los agentes tienen conocimientos de higiene, primeros auxilios, vacunación y otros servicios esenciales de atención primaria de salud, de manera que constituyen la columna vertebral de toda respuesta sanitaria de emergencia y fundamentalmente preventiva.

En nuestro país se han realizado encuentros de estos profesionales (Técnicos y Auxiliares) para formación, debates, etc. Los tres primeros se llevaron a cabo en la provincia de Mendoza, Salta y Neuquén, respectivamente. En esta instancia, nuestra provincia y en particular, la localidad del Bolsón es la sede elegida. Por lo tanto, los días 11, 12 y 13 de Octubre del 2017 la "IV Convención Nacional de Agentes Sanitarios" se desarrollará en suelo rionegrino.

Dada la importancia de la formación profesional y la decisión de que nuestra provincia albergue profesionales de otras provincias del país, es indispensable como parlamento reconocer, destacar y acompañar esta iniciativa.

Por ello:

Autor. Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés socio-sanitario y educativo la IV Convención Nacional de Agentes Sanitarios que se realizara en la localidad de El Bolsón, los días 11, 12 y 13 de octubre del 2017.

Artículo 2°.- De forma.